



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0995200007
CIA. DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.
AGUSTINAS 1382
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006384	08/22/2019		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Javiera Paz Bahamondes A		CLP	
Fact:	Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM CHILE		

Inscr IVA: CL 0609110007

Lín-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Estándar		Ítem
				Prc Ped	Impt Extend	

1- 1	Regulariza suministro de combustible. Factura N°7741442 Resolución 6040 de 19/08/2019	USACH(011)	1,000.00	UN	472.02	472,017	G223
					Cd IVA: IVA (19.0000%)	89,683	

Total Programa 561,700

Total Art 15101505-01 561,700

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 89,683

Impt Total Ped 561,700

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE QUE INDICA

SANTIAGO, 006040 . 19.08.19.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución N.º 5249 de 2019, del Rector, se autorizó el pago a la empresa Compañía de Petróleos de Chile S.A., por la provisión de combustible para mantener en funcionamiento el generador eléctrico con la finalidad de no poner en riesgo las investigaciones en curso en dicho edificio, debido a un corte del suministro eléctrico provocado por fuertes vientos.

b) Que, mediante constancia de fecha 10 de junio de 2019, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación señala que con ocasión de la emergencia indicada anteriormente, se debió recurrir nuevamente al proveedor Compañía de Petróleos de Chile S.A., RUT N.º 99.520.000-7, con domicilio en El Bosque Norte N.º 0211, piso 20, Las Condes, Santiago, para el suministro de combustible, dado que tras los cortes de electricidad el estanque de mil litros quedó vacío, dejando vulnerable al sistema que se tuvo que reponer y que, frente a una eventual nueva falla, no existía capacidad de respuesta, produciéndose así daños cuantiosos en laboratorios y especies en estudio.

c) Que, el proveedor antes indicado entregó conforme el petróleo requerido, emitiendo la factura N.º 7741442 por un monto total de \$561.700.- IVA incluido.

d) Que, por su parte, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 13 de junio de 2019 y gestionaron la solicitud Peoplesoft N.º 43376, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

e) Que, de los antecedentes se desprende que la provisión del petróleo por parte del proveedor individualizado en el considerando b) se hizo sin un acto administrativo previo que lo autorizara, y tanto los Términos de Referencia como la solicitud presupuestaria fueron gestionados con posterioridad a la provisión, vulnerándose así diversas disposiciones del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886.

f) Que, no obstante lo señalado anteriormente, la situación tuvo como sustento un hecho imprevisto, como lo fueron los vientos que ocasionaron la interrupción del servicio eléctrico, de manera que se debió adquirir con prontitud el combustible necesario para mantener operativas las unidades y así evitar el riesgo de pérdida de investigaciones en curso con seres vivos.

g) Que, se advierte de los antecedentes, además, que el proveedor ya señalado efectivamente entregó el combustible requerido y éste fue recepcionado por la Universidad, según se da cuenta en el antecedente colacionado en el considerando b), por lo que corresponde regularizar y ordenar el pago de la factura emitida por el prestador, por el monto indicado en el considerando c).

h) Que, en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.

i) Que, habida consideración de la prestación de los servicios, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma de \$561.700.- IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO


1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la provisión de petróleo por parte del proveedor Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., RUT N.º 99.520.000-7, domiciliado en El Bosque Norte N.º 0211, piso 20, Las Condes, Santiago, por un monto total de \$561.700.- IVA incluido.

2. IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 011, ítem G223, proyecto 318, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CIB, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución

- 1.- VRIDEI
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- Solicitud N.º 43376 – HR N.º 1093